BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito Legal: SG-1-1958

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos y Juzgados (año)	150,00 pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre)	50,00 íd.
Otras entidades y particulares (semestre)	85,00 íd.
Otras entidades y particulares (año)	170,00 íd.

A estos precios se aumentará el 10 por 100 para amortización de Empréstitos

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago se satisfarán anticipadamente, a razón de 0,50 ptas. por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad Gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

Precio del número corriente, 2,00 ptas.—Número atrasado, 3,00. Número de más de tres años, 5,00 íd.

Ministerio de Trabajo

CORRECCIÓN de erratas de la Orden de 13 de junio de 1964 por la que se dictan normas para la unificación del pago de pensiones comunes de Vejez, Invalidez y Viudedad a cargo del Instituto Nacional de Previsión y las Mutualidades Laborales.

Advertidos diversos errores en el texto remitido para su publicación de la citada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 150, de fecha 23 de junio de 1964, se transcriben a continuación las debidas rectificaciones:

Primer párrafo, línea 2, dice (punto primero, apartado tres). Debe decir (punto I, apartado 3).

Cuarto párrafo, línea 2, dice: La primera se contrae. Debe decir: La primera, se contrae.

Cuarto párrafo, línea 6, dice: La confontación de re-. Debe decir: La confrontación de los re-.

Cuarto párrafo, línea 11, dice: Vejez, invalidad. Debe decir: Vejez, invalidez.

Artículo 1.°, línea 5, dice: Por las entidades y Delegaciones. Debe decir: Por las Entidades y Delegaciones.

Art. 3.° línea 5, dice: Delegaciones Provinciales liquidará. Debe decir: Delegaciones Provinciales liquidarán.

Art. 4.°, párrafo 2.°, línea 2, dice: Las solicitudes de presentaciones. Debe decir: Las solicitudes de prestaciones.

Art. 5.°, párrafo 2.°, línea 1, dice: Ultimando. Debe decir: Ultimado.

Art. 5.°, párrafo 2.°, línea 6, dice: Instituciones, los pagos periódicos. Debe decir: Instituciones, los pagos iniciales y periódicos.

(Del «B. O. del E.», núm. 167, de 13 julio).

2015

Gobierno Civil de la Provincia

CIRCULAR NÚM. 16

Se viene observando cierta negligencia en la vigilancia del cumplimiento de lo dispuesto por la Orden de la Presidencia de 6 de junio de 1953 (B. O. del 8), en la que se establecen los requisitos que deben reunir las bolsas o envolturas de papel utilizados en el comercio al por menor, para la entrega de artículos alimenticios, e igualmente en lo que respecta a la Orden de 30 de julio de 1954 (B. O. del 6 de agosto) sobre envoltura del llamado pan de lujo, despachado por el comercio, bares, restaurantes y similares.

Dada la importancia sanitaria de ambas disposiciones, se excita por medio de la presente el celo de todas las autoridades dependientes de mi Autoridad, para que velen por el más exacto cumplimiento de las expresadas disposiciones legales.

Segovia, 20 de julio de 1964.

El Gobernador Civil,
Juan Murillo de Valdivia y Martínez Matamoros

2012

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE SEGOVIA

CONVOCATORIA

Cumpliendo acuerdo adoptado por la Corporación Provincial en sesión celebrada el día 30 de junio pasado, se convoca al Pleno de la Excelentísima Diputación Provincial a sesión ordinaria para el próximo día 29 de los corrientes, a las doce horas en primera convocatoria y cuarenta y ocho horas después en segunda, para tratar de los asuntos que figuren en el orden del día.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y el de los interesados.

Segovia, 21 de julio de 1964.—El Presidente, *J. Encinas.*—El Secretario General, *A. Rodríguez Mas.*

2017

Excmo. Ayuntamiento de Segovia

Padrón sobre Recurso Especial para Amortización de Empréstitos

Por el presente se hace saber que a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y por período de treinta días hábiles se hallará expuesto en la Administracion de Rentas de este Ayuntamiento el Padrón correspondiente al Recurso Especial para Amortización de Empréstitos del ejercicio de 1964, con el fin de que durante dicho plazo pueda ser examinado por las personas a quienes interese, asi como efectuar las reclamaciones que puedan versar sobre inclusión o exclusión de contribuyentes, fijación de bases y señalamiento de cuotas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Segovia, 21 de julio de 1964.—El Alcalde, *A. Sanz Aránguez.*

2014

Caja de Recluta n.° 10

SEGOVIA

CIRCULAR

Conforme a lo dispuesto en el artículo 219 del vigente Reglamento de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, el día 1.° del próximo mes de agosto se celebrará en los locales que ocupa esta Dependencia, sita en la calle Capuchinos Alta, núm. 7, el ingreso en Caja de los mozos pertenecientes al reemplazo de 1964 y agregados al mismo, a cuyo efecto, los señores Alcaldes Presidentes de los Ayuntamientos de esta provincia nombrarán un Comisionado (a ser posible el señor Secretario) para que se presente en este Centro el referido día 1.° de agosto, a partir de las nueve de la mañana; los cuales vendrán provistos de los siguientes documentos:

Duplicadas relaciones, por orden alfabético de apellidos, en las que se haga constar:

1.°—Los mozos declarados útiles para todo servicio, haciendo constar en la casilla de observaciones, respecto a los que se encuentren sirviendo como voluntarios, el nombre de la Unidad y la Plaza donde se encuentre de guarnición.

2.°—A continuación de éstos y en epígrafes separados, los mozos a quienes se les haya concedido los beneficios de prórroga de 1.ª y de 2.ª clase, así como a aquellos que estén clasificados como útiles exclusivamente para servicios auxiliares y exentos del servicio militar.

Duplicadas relaciones de los mozos que no perteneciendo al reemplazo de 1964 y procedentes de separados temporalmente del contingente, hayan variado su clasificación por la de útiles para todo servicio o servicios auxiliares.

Dichas relaciones serán entregadas precisamente por los señores Comisionados nombrados por los Ayuntamientos.

Lo que se pone en conocimiento de los señores Alcaldes Presidentes de los Ayuntamientos, para su más exacto cumplimiento.

Segovia, 20 de julio de 1964.—El Comandante Jefe accidental, *Gonzalo de Castro Bocos.*

2000

EDICTO

Yo, *Federico Segoviano Vicario,* Notario del Ilustre Colegio de Madrid con residencia en Carbonero el Mayor, distrito de Segovia.

Hago saber: Que en esta Notaría de mi cargo, a instancia de *doña María Benito Gómez,* mayor de edad, soltera, Maestra Nacional, vecina de Veganzones, he sido requerido para formalizar el correspondiente acta de notoriedad, a fin de acreditar en la misma el derecho a un aprovechamiento de aguas adquirido por prescripción, que se deriva del río Mulas, para el accionamiento del molino denominado de «La Villa», sito en el término municipal de Caballar, y de las demás condiciones y características que se detallan en el acta referida,

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento Hipotecario, para que dentro de los treinta días hábiles siguientes al de la publicación de este edicto, puedan comparecer los que se consideren perjudicados, ante el infrascrito Notario, para exponer y justificar sus derechos o aportar la información que consideren útil y conveniente a los fines indicados.

En Carbonero el Mayor, a veinte de julio de mil novecientos sesenta y cuatro.—*F. Segoviano.*

2000

EDICTO

Yo, *Federico Segoviano Vicario,* Notario del Ilustre Colegio de Madrid, con residencia en Carbonero el Mayor, distrito de Segovia.

Hago saber: Que en esta Notaría de mi cargo, a instancia de *don Primitivo Borreguero Heredero,* mayor de edad, casado, molinero, vecino de Turégano, he sido requerido para formalizar el correspondiente acta de notoriedad, a fin de acreditar en la misma el derecho a un aprovechamiento de aguas adquirido por prescripción, que se deriva del río Mulas, para el accionamiento del molino denominado «De Porres» y riego de una parcela sita al pie del molino y frente a la presa, sito todo en el término municipal de Turégano, y de las condiciones y características que se detallan en el acta referida.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento Hipotecario, para que dentro de los treinta días habiles siguientes al de la publicación de este edicto puedan comparecer los que se consideren perjudicados ante el infrascrito Notario, para exponer y

justificar sus derechos o aportar la información que consideren útil y conveniente a los fines indicados.

En Carbonero el Mayor, a veinte de julio de mil novecientos sesenta y cuatro.—*F. Segoviano*.

2000

EDICTO

Yo, *Federico Segoviano Vicario*, Notario del Ilustre Colegio de Madrid con residencia en Carbonero el Mayor, distrito de Segovia.

Hago saber: Que en esta Notaría de mi cargo, a instancia de *doña Rufina García Berzal*, mayor de edad, viuda, sin profesión especial y vecina de Pedraza, en su anejo de La Velilla, he sido requerido para formalizar el correspondiente acta de notoriedad, a fin de acreditar en la misma el derecho a un aprovechamiento de aguas adquirido por prescripción, que se deriva del río Mulas, para el accionamiento del molino denominado «El Pocillo», sito en el término municipal de Turégano, y de las demás condiciones y características que se detallan en el acta referida.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento Hipotecario, para que dentro de los treinta días hábiles siguientes al de la publicación de este edicto, puedan comparecer los que se consideren perjudicados, ante el infrascrito Notario, para exponer y justificar sus derechos o aportar la información que consideren útil y conveniente a los fines indicados.

En Carbonero el Mayor, a veinte de julio de mi novecientos sesenta y cuatro.—*F. Segoviano*.

2016

EDICTO

Yo, *Alfonso Martínez Almeida*, Registrador de la Propiedad, Notario del Ilustre Colegio de Madrid, con residencia en la ciudad de Segovia.

Hago saber: A cuantas personas puedan ser titulares de algún derecho sobre un aprovechamiento de aguas para riego, derivado del río Eresma, que en mi Notaría se tramita un acta de notoriedad a requerimiento de la Comunidad de Regantes en formación denominada «Comunidad de Regantes de San Lorenzo», de esta ciudad, para acreditar su adquisición por usucapión, a fin de que puedan oponerse en el término de treinta días hábiles quienes se consideres perjudicados.

En Segovia, a veinte de julio de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Notario, *Alfonso Martínez Almeida*.

CONCURSOS

1990

Ayuntamiento de Riaza

ANUNCIO

Por la presente se convoca a concurso el nombramiento de una persona que desempeñe las funciones de Recaudador de los recursos de este Municipio, en conformidad con lo preceptuado en los artículos 731 y 733 de la Ley de Régimen Local vigente, mediante retribución del 4 por ciento por premio de cobranza sobre las cantidades que se recauden en voluntaria y ejecutiva, más los recargos que autorice la legislación vigente en la materia en las cantidades recaudadas en período ejecutivo y corresponda según la misma al Recaudador.

Podrá solicitar tomar parte en el concurso toda persona mayor de edad que reúna las condiciones necesarias de aptitud para el desempeño de la función y las debidas condiciones de moralidad, a juicio de la Corporación, quien tendrá facultad para elegir entre todos los concursantes la persona que considere más idónea.

La persona que sea designada prestará fianza por un importe del 4 por 100 de las cantidades recaudadas por el servicio. A cuyo fin la primera fianza se efectuará mediante un cálculo provisional del importe a recaudar en el presente año, la cual al próximo año se aumentará o se disminuirá hasta importar el importe del 4 por ciento de las cantidades recaudadas en este año y así se efectuará en lo sucesivo anualmente tomando como base la cantidad recaudada en el año inmediato anterior.

El Ayuntamiento de esta Villa formalizará contrato con la persona que nombre para desempeñar el cargo de Recaudador Municipal, cuya duración será de un año prorrogable tácitamente todos los años indefinidamente, de no denunciarse la rescisión del mismo por cualquiera de ambas partes contratantes con tres meses de anticipación al fin de cada año natural.

La persona que se nombre Recaudador Municipal no tendrá la condición de funcionario de plantilla de esta Corporación, ni podrá alegar derecho alguno activo o pasivo basado en la Reglamentación de Funcionarios de Administración Local, afectándole únicamente lo que disponga dicha reglamentación para el personal de servicios contratados o en su caso el laboral.

Las solicitudes para tomar parte en el concurso se presentarán debidamente reintegradas, en sobre cerrado, en el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente a aquel en que aparezca inserto el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la Secretaría de este Ayuntamiento, de las diez a las catorce horas.

Las bases de convocatoria y el pliego de condiciones que regulan el concurso se hallan a disposición de los concursantes en la Secretaría del Ayuntamiento.

La apertura de proposiciones se efectuará al siguiente día hábil de transcurridos los veinte días también hábiles a aquel en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a las trece horas.

Riaza, 9 de julio de 1964.—El Alcalde, *Teodoro Gonzalo Vela*.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

1990

RIAZA

Instruido expediente de habilitación de crédito sin transferencia para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oir reclamaciones.

Riaza, 9 de julio de 1964.—El Alcalde, Teodoro Gonzalo.

1992

CANTIMPALOS

EDICTO

Don Justo Pérez Postigo solicita autorización para instalar una taberna-bar en la plaza Mayor, núm. 6.

Lo que se hace público para general conocimiento, al objeto de que las personas interesadas puedan formular en el plazo de quince días las reclamaciones que estimen pertinentes.

Cantimpalos, 16 de julio de 1964.—El Alcalde, Francisco Gil Fuentes.

1993

ALDEALENGUA DE PEDRAZA

Recibido de la Excma. Diputación Provincial el padrón que ha de servir de base para la exacción del arbitrio sobre la riqueza provincial, por el concepto de ganadería, correspondiente al año actual, queda expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días hábiles, para su examen por los contribuyentes y presentar las reclamaciones que estimen oportunas sobre el mismo.

Aldealengua de Pedraza, 16 de julio de 1964.—El Alcalde, Félix Moreno.

1994

COCA

Recibida de la Excma. Diputación Provincial la lista-padrón de contribuyentes de este término municipal sujetos al pago del arbitrio sobre ganadería y año actual, se halla expuesta al público en la Secretaria de este Ayuntamiento, por el plazo de ocho días hábiles, dentro de los cuales podrá ser examinada y presentar las oportunas reclamaciones individuales por el conducto que en la misma se indica.

Coca, 17 de julio de 1964.—El Alcalde, Fernando Sanz.

1995

CASTILLEJO DE MESLEÓN

Aprobada por esta Corporación la ordenanza de prestación personal y de transportes, se expone al público en esta Secretaría, durante el plazo de quince días, a efectos de reclamaciones.

Castillejo de Mesleón, 15 de julio de 1964.—El Alcalde, Ricardo Díez Pascual.

1996

Ayuntamiento de Riaza

ANUNCIO

Se convoca a oposición libre la plaza de Auxiliar de oficinas de esta plantilla de personal de este Ayuntamiento dotada con el haber anual de 14.000 pesetas de sueldo base, 14.000 pesetas de retribución complementaria y los demás emonumentos que determina la legislación vigente en la materia.

El plazo de presentación de solicitudes será el de treinta días hábiles siguientes a aquel en el que aparezca publicada esta convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*.

Los datos completos de la convocatoria son los que constan en el anuncio de convocatoria publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 79, de fecha 1 de julio de 1964.

Riaza, a 7 de julio de 1964.—El Alcalde, *Teodoro Gonzalo Vela*.

1997

RIAZA

ANUNCIO

En cumplimiento y a los efectos prevenidos en el artículo 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público hallarse de manifiesto en la Secretaría Municipal el expediente de la cuenta de presupuesto extraordinario de 1962/63 (obra de acondicionamiento de la toma y ampliación de la conducción al depósito de abastecimiento de agua potable), con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Riaza, 7 de julio de 1964.—El Alcalde, Teodoro Gonzalo Vela.

1997

ANUNCIO

En cumplimiento y a los efectos prevenidos en el artículo 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público hallarse de manifiesto en la Secretaría Municipal el expediente de la cuenta de presupuestos y de la administración del patrimonio correspondiente al ejercicio de 1963, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Por igual período se hallan expuestas al público las cuentas de valores independientes y auxiliares del Presupuesto del ejercicio indicado.

Riaza, 7 de julio de 1964.—El Alcalde, Teodoro Gonzalo Vela.

1998

MONTEJO DE LA VEGA DE LA SERREZUELA

Confeccionados los documentos cobratorios para la exacción de los arbitrios municipales de rodaje o arrastre de vehículos por vías municipales, excepto los de motor, y de desagüe de canalones y otros que vierten en la vía pública o en terrenos del común, para 1964, cuya confección se llevó a cabo conforme al número 24 y 5.º del artículo 444 de la vigente Ley de Régimen Local, quedan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de ocho días, a los efectos de que puedan ser examinados por los contribuyentes afectados y entablar las reclamaciones que consideren justas.

Montejo de la Vega de la Serrezuela, 15 de julio de 1964.—El Alcalde, Patricio García.

2002

CONDADO DE CASTILNOVO

En cumplimiento y a los efectos del artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento el expediente de la cuenta de presupuesto y de la administración del patrimonio correspondiente al ejercicio de 1963, con todos sus justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante este plazo y ocho más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Condado de Castilnovo, 17 de julio de 1964.—El Alcalde, Serafín Pérez Pazos.

2003

EL MUYO

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría Municipal el expediente de la cuenta de presupuestos y de la administración del patrimonio correspondiente al ejercicio de 1963, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

El Muyo, 17 de julio de 1964.—P. el Alcalde, Angel Moreno González.

2008

Ayuntamiento de Bernardos

EDICTO

Solicitada la devolución de fianza definitiva por el contratista de las obras de pavimentación de las calles de la Iglesia y de San Roque, primera etapa, de esta villa, don Manuel Hernández Manzano, se hace público en cumplimiento del artículo 88 del Reglamento de Contratación, a fin de que puedan presentarse las reclamaciones a que haya lugar en un plazo de quince días.

Bernardos a 20 de julio de 1964.—El Alcalde, *Pablo Ferradal*.

IMPRENTA PROVINCIAL